



RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 152 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 25 setiembre del 2015

VISTO

El Informe Técnico N° 019-2015-GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE CONDORCANQUI/CCCC, de fecha 25 de setiembre del 2015, mediante el cual se recomienda aprobar la delimitación del Plan de Manejo Forestal, de la Comunidad Nativa San Juan, para el manejo sostenible de productos forestales diferentes a la madera " Látex de *Croton lechleri* " presentado por la persona de José Caballero Rojas, identificado con DNI N° 45398603, en representación de la **Comunidad Nativa San Juan**, con RUC 20487748499, ubicado en el distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, Acreditado con Título de Propiedad N° 633 del año 1996, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; asimismo se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección de línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con su Plan de Manejo aprobado por el INRENA; de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el aprovechamiento de recursos forestales dentro el territorio de comunidades dispone que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un Permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, con fecha 05 de agosto del 2015 la persona de José Caballero Rojas, identificado con DNI N° 45398603, en representación de la Comunidad Nativa San Juan, con RUC 20487748499, solicito la aprobación de la Autorización para el aprovechamiento Forestal de Látex de Sangre de Grado, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al informe técnico N° 019-2015-GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE CONDORCANQUI/CCCC, de fecha 25 de setiembre del 2015, colige que de acuerdo a la evaluación, se recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal no maderable, asimismo se sugiere considerar según la evaluación realizada después de la inspección ocular, la utilización de la sierra de cadena, para el apeo y realización de anillos para maximizar la producción del recurso;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, así como los requisitos previstos en el TUPA (Ítem 50), del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan de Manejo Forestal; para el nivel de comercialización a Mediana escala; y,

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de Julio del 2015.

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Manejo Forestal, presentado por la persona de José Caballero Rojas, identificado con DNI N° 45398603, en representación de la Comunidad Nativa San Juan, con RUC 20487748499, en una superficie de 21.52887 hectáreas, ubicado en el distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, acreditado con Título de Propiedad N° 633 del año 1996, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no cultivadas, en un turno de 05 años, comprendida en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del área del Plan de Manejo Forestal ( 21.52887 hectáreas)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
P1	203091	9515927	P8	204330	9510897
P2	204661	9514278	P9	199485	9515267
P3	206437	9512486	P10	200285	9515657
P4	208128	9510965	P11	201366	9516003
P5	205609	9510997	P12	202189	9516418
P6	205151	9511083	P13	202775	9516167
P7	204740	9510967	Zona 18M y Datum WGS 84		

**Artículo 2°.-** Aprobar el Plan de Manejo Forestal en una superficie de 21.52887 hectáreas, presentado por la persona de José Caballero Rojas, identificado con DNI N° 45398603, en representación de la Comunidad Nativa San Juan, con RUC 20487748499, ubicado en el distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables en un turno de 20 años, según el Siguiendo Cuadro.

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie has	Cantidad a extraer (Litros)				Derechos de Aprovechamiento SI.		DMC (cm)
			Total PMF		1° Año (POA)		Unitario	Total	
			N° de árboles	Litros	N° de árboles	Litros			
Sangre Grado	<i>Croton lechleri</i>	21.52887	240	1503	48	300.60	5.00	1503	≥20
<b>TOTAL</b>		<b>21.52887</b>	<b>240</b>	<b>1,503</b>	<b>48</b>	<b>300.60</b>		<b>1,503</b>	

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la Comunidad Nativa San Juan, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
 DIRECTOR EJECUTIVO

